



BASES PARA ADJUDICACIÓN DE
LA POSICION número 1 DEL
PARQUE EXPERIMENTAL LAS
BALSAS EN LA SIERRA DE ALAIZ
Nota: Plazo extendido.

INDICE

1.	Objeto	3
2.	Antecedentes	3
3.	Entidad Contratante	3
4.	Régimen Jurídico	4
5.	Capacidad para Contratar	4
6.	Requisitos Previos.....	5
7.	Solvencia Económica y Financiera.....	5
8.	Puesta a disposición de la posición número 1 por CENER.....	6
9.	Documentación a Presentar	6
10.	Criterios para la Adjudicación.....	8
11.	Adjudicación.....	8
12.	Plazo de Formalización del Contrato de Arrendamiento.....	9
13.	Lugar y plazo de presentación de las propuestas.....	9
14.	Validez de las propuestas	10
15.	Presentación de documentación complementaria (Únicamente quien resulte elegido Adjudicatario).....	11
16.	Sumisión a Fuero	13
17.	Protección de Datos	13
18.	Confidencialidad.....	13
	ANEXO I.....	15
	ANEXO II	16
	ANEXO III.....	21
	ANEXO IV.....	35

1. Objeto

El objeto de la presente es establecer las bases para la adjudicación de la posición número 1 del Parque Experimental Las Balsas en la Sierra de Alaiz.

El fin primordial del Parque Experimental es satisfacer la demanda de instalaciones adecuadas para la experimentación y prueba de las innovaciones introducidas en el ámbito de la energía eólica.

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en las presentes bases así como con el “Reglamento del Area Eólica Experimental Las Balsas en la Sierra de Alaiz” que será remitido a quienes los soliciten de acuerdo al apartado 6 del presente.

2. Antecedentes

CENER ha promovido un parque experimental con condiciones de vientos y ráfagas adecuadas a los ensayos de aerogeneradores que permitan la validación de los prototipos, así como facilitar el proceso de certificación de los nuevos aerogeneradores. El citado Parque Experimental está ubicado en la Sierra de Alaiz (Navarra), su ubicación se acompañan a la presente como Anexo I, y cuenta con un total de seis posiciones.

CENER como promotor del parque tiene la potestad de otorgar la autorización para ser usuario e instalar ese tipo de instalaciones en el mismo y de conceder preferencia a las empresas que de manera estable utilizan o han utilizado sus servicios.

El Reglamento del Parque contempla por tanto dos tipos de usuarios: aquellos que gozan de preferencia por haber contratado los servicios de CENER y que se denominan clientes de lanzamiento, y aquellos que resulten ser adjudicatarios de las posiciones que no hayan sido adjudicadas a clientes de lanzamiento, y que se denominarán arrendatarios comunes.

En la actualidad están disponibles las posiciones 1, teniendo como objeto las presentes bases la adjudicación al arrendatario común que resulte adjudicatario la posición número 1.

3. Entidad Contratante

La entidad promotora es la Fundación CENER-CIEMAT (en lo sucesivo, CENER ó Centro Nacional de Energías Renovables); un centro tecnológico nacional, de alta cualificación y prestigio internacional, especializado en la investigación aplicada y el desarrollo y fomento de las energías renovables.

CENER es un Centro de Investigación y Tecnología que impulsa el Desarrollo Tecnológico de las Empresas Renovables, adaptado a las necesidades y ritmos de las empresas, organismos públicos e instituciones, combinando la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías con la prestación de servicios de asistencia técnica.

CENER tiene su domicilio en Sarriguren (Navarra), Ciudad de la Innovación, 31621 (España), si bien podrá modificar el mismo cuando así lo estime conveniente, en cuyo caso deberá proceder a notificar su nuevo domicilio a las partes afectadas.

4. Régimen Jurídico

El presente procedimiento de adjudicación se regirá:

- (i) por lo dispuesto en las bases determinadas en el presente documento.
- (ii) en lo que sean de aplicación, en el Reglamento del Parque.
- (iii) por cualesquiera otras disposiciones legales presentes o futuras aplicables.

La presentación de una oferta por parte del adjudicatario supone la aceptación de las presentes bases así como de todas las obligaciones que se deriven de su condición de arrendatario común en virtud del Reglamento del Parque. La presentación de la oferta significa asimismo el reconocimiento expreso por parte del solicitante de que conoce el contenido del citado Reglamento del Parque así como la aceptación del mismo en todo aquello que no contradiga las presentes bases en el mismo para el supuesto de que resulte adjudicatario.

5. Capacidad para Contratar

Podrán tomar parte en el procedimiento todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:

- (i) tengan plena capacidad de obrar,
- (ii) acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional en los términos y condiciones previstos en las presentes bases, y
- (iii) no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar descritas en el art. 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio de Contratos Públicos de Navarra o de incompatibilidad del art. 20 de la misma norma.

Cada solicitante podrá presentar una única oferta. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma persona.

6. Requisitos Previos

El solicitante deberá acreditar que ostenta una o dos de las siguientes condiciones:

- (i) Empresa de fabricación de aerogeneradores o (ii) empresa de fabricación de componentes para aerogeneradores.

El solicitante podrá requerir a CENER copia del Reglamento del Parque en cualquier momento a partir de la publicación de la presente mediante una comunicación en la que acredite además el cumplimiento de alguno de los requisitos previos. CENER facilitará dicha documentación en el término de dos días hábiles.

7. Solvencia Económica y Financiera

Para tomar parte en el procedimiento será preciso que el solicitante disponga de un nivel de solvencia económica o financiera que le permita asumir riesgos por un importe mínimo de trescientos ochenta y cinco mil quinientos euros (385.500€) durante la duración del contrato, en la forma que dispone el apartado 9 del presente.

A tal efecto, el solicitante deberá acompañar la oferta, de un aval por importe de 385.500 Euros para responder de las obligaciones asumidas con la presentación de la citada oferta. Para el adjudicatario de la posición, el aval será devuelto o cancelado contra la entrega de la fianza correspondiente al contrato de arrendamiento.

En el supuesto de que algún concursante seleccionado no suscribiese dicho contrato en el plazo establecido por causa no imputable a CENER, ésta tendrá derecho a ejecutar el aval presentado junto al expediente de licitación. El aval, emitido por entidad financiera de primer orden, deberá tener carácter solidario y sin derecho al beneficio de excusión y división y se hará efectivo ante CENER, hasta la cantidad máxima avalada, a primer requerimiento, y con una duración de hasta un año a contar desde la fecha de solicitud.

Los avales serán cancelados o de vueltos una vez finalizado el concurso y firmado el contrato con el solicitante que resulte adjudicatario.

8. Puesta a disposición de la posición número 1 por CENER

Se entiende por Puesta a Disposición de la Posición el momento en el que existe la posibilidad de iniciar la construcción de su cimentación sin perturbación de calibración de la posición si este fuese el caso, estando disponibles a pie de obra los servicios generales mencionados en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del Anexo II y el terreno en las condiciones establecidas en Anexo II.2.2.1, ambos del Reglamento.

Para la posición número 1, cuyas bases de adjudicación son objeto de la presente, se entiende que la puesta a disposición será la misma de la fecha de la firma del contrato arrendamiento.

9. Documentación a Presentar

Forma de presentación: La oferta se presentará utilizando el modelo de solicitud adjuntada como Anexo II a la que se deberán acompañar, DOS SOBRES CERRADOS con las siguientes leyendas en su exterior:

Sobre nº 1: "**Documentación Personal** para adjudicar el contrato de arrendamiento de la posición número 1 del Parque Experimental Sierra de Alaiz".

Sobre nº 2: "**Propuesta Técnica** para adjudicar el contrato de arrendamiento de la posición número 1 del Parque Experimental Sierra de Alaiz", que contendrá como mínimo la siguiente información que se relaciona en la descripción del contenido de los sobres según se dispone a continuación en el presente apartado.

En el exterior de los sobres deberán figurar además los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o Denominación Social del solicitante, así como su NIF, o documento que legalmente le sustituya.
- Nombre y apellidos de la persona que firme la proposición, así como el carácter con el que lo hace.
- Dirección, teléfono, fax y una dirección electrónica a efectos de notificaciones.

Los sobres deberán ir firmados por el solicitante o su representante.

Contenido del Sobre nº 1 (Documentación Personal):

- (i) **Declaración Responsable del solicitante** indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso en las prohibiciones de contratar, redactada de conformidad con el Modelo que se acompaña al presente Pliego como **Anexo IV**.
- (ii) Identificación de una **Dirección Electrónica** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Acreditar la **Solvencia Técnica o Profesional** lo que se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos: Descripción de la empresa, presentación del objeto social de la misma, así como del epígrafe del IAE correspondiente a su actividad, así como las referencias de productos desarrollados que acrediten que el solicitante fabrica aerogeneradores o componentes para aerogeneradores.

- (iii) **Declaración Responsable del solicitante** indicando que en caso de resultar adjudicatario procederá a suscribir los seguros de responsabilidad civil y Todo Riesgo Daños Materiales modalidad de casco o avería externa e interna derivada de causa externa, conforme se exige en el apartado 13 del Reglamento.

Contenido del Sobre nº 2 (Propuesta Técnica):

Incluirá toda la documentación que aporte el solicitante para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el Apartado 10 de las presentes bases, excepto el de la oferta económica, y, en particular:

(i) **Memoria técnica** descriptiva del modo en el que prestará sus servicios, con indicación al menos de los siguientes aspectos:

- El programa de ensayos y experimentación, con su cronograma
- Los objetivos tecnológicos de los ensayos de I+D
- La planificación de ensayos y duración de los ensayos
- Descripción del aerogenerador a instalar, detallando los aspectos innovadores del mismo así como de los sistemas y componentes a ensayar.

10. Criterios para la Adjudicación

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Propuesta técnica: Hasta 8 puntos. Valorándose los siguientes aspectos:

- El programa de ensayos y experimentación, hasta 3, puntos.
- Los objetivos tecnológicos de los ensayos, hasta 2 puntos.
- La planificación de ensayos y duración de los ensayos, hasta 0,5 puntos.
- Innovación de los aerogeneradores, sistemas y equipos a ensayar, 2,5 puntos.

Cientes de Cener:

- A los solicitantes que hayan contratado servicios a CENER los dos años anteriores, hasta un máximo de 2 puntos.

11. Adjudicación.

La adjudicación se realizará al solicitante que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en el apartado 10.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, **CENER** podrá declarar desierta la adjudicación si a su juicio ninguna de las proposiciones resulta adecuada, o bien en el caso de que exista una causa justificada que haga inconveniente para **CENER**, o incluso le imposibilite, la adjudicación del contrato de arrendamiento.

12. Plazo de Formalización del Contrato de Arrendamiento

Las partes deberán formalizar el contrato de Arrendamiento, según modelo adjunto como Anexo III, en un plazo máximo de 10 días a contar desde la comunicación de la adjudicación del contrato.

La formalización se realizará en documento privado y podrá realizarse en escritura pública ante Notario a solicitud de cualquiera de las partes y los costes serán a medias por cada una de las partes. En caso contrario, se formalizará en documento privado.

El adjudicatario deberá entregar a **CENER**, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, una fianza por importe de la anualidad de canon ofertada en efectivo o un aval bancario a primer requerimiento emitido a favor de ésta como garantía por el citado importe, que se mantendrá en vigor hasta tres meses después a la finalización del plazo de ejecución del contrato. El aval bancario deberá ser emitido por una entidad bancaria de primer orden con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión.

El derecho de posesión de la posición adjudicada estará condicionado a la formalización del contrato de arrendamiento.

13. Lugar y plazo de presentación de las propuestas

Las ofertas de las empresas interesadas, solicitantes, se deberán presentar en las oficinas de **CENER** sitas en Sarriguren (Navarra), Ciudad de la Innovación, 31621 (España), durante el horario de atención al público (de lunes a jueves de 09.00h. a 19.00h. y el viernes de 9.00h. a 13.30h.)

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 1 de Diciembre de 2011.

Si el solicitante enviara su oferta por correo, deberá poder acreditar fehacientemente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y remitir con carácter inmediato (y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas) a **CENER** por correo electrónico (payesa@cener.com y jjetxalar@cener.com o fax (+34 948 87 03 35) una comunicación anunciando el envío de su oferta por correo junto con el documento acreditativo de la fecha de imposición de su envío. No obstante lo anterior, si en los diez días naturales siguientes después de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas no se hubiera recibido la oferta, la misma no será admitida.

14. Validez de las propuestas

Las propuestas presentadas, tendrán un periodo de validez de 1 año, contado desde el final del plazo de presentación de éstas.

CENER podrá conceder un plazo máximo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar la documentación acompañada en la solicitud. En caso de que lo considere así oportuno, **CENER** podrá autorizar que dicha subsanación se lleve a cabo de forma telemática.

Transcurrido dicho plazo de 1 año si **CENER** haya adjudicado el contrato, los solicitantes podrán retirar su propuesta sin penalidad alguna.

Serán excluidas del concurso aquellas propuestas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Presentación fuera de plazo
- b) Incumplimiento de las condiciones necesarias para concurrir.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las bases del concurso.
- d) Alguno de los restantes casos de exclusión previstos en el presente Pliego o en el ordenamiento jurídico aplicable.

15. Presentación de documentación complementaria (Únicamente quien resulte elegido Adjudicatario)

En el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá entregar a **CENER** la siguiente documentación:

(i) **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y su representación**, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución (y, en su caso, cualquier otra mediante la cual se hayan modificado sus Estatutos Sociales, sus Órganos de Administración, o los miembros de estos últimos) debidamente inscrita(s) en el Registro Mercantil cuando dicha inscripción fuera obligatoria por la normativa aplicable. Si dicha inscripción no fuera obligatoria, se deberán aportar las escrituras o documentos de constitución, actos fundacionales, estatutos, modificaciones realizadas sobre las mismas, etc. en los que figuren las normas por las que se regula su actividad así como, en su caso, su inscripción en el correspondiente registro oficial.

Si el solicitante es una empresa no española de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se aplicará lo dispuesto en el art. 11.3. LFCP.

Si el solicitante es una empresa de un estado no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo será de aplicación lo establecido en el art. 12 LFCP.

- Copia autenticada notarial o administrativamente de poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil en caso de que la persona jurídica deba estarlo) a favor de la persona que firme la oferta y de la que vaya a firmar el contrato de arrendamiento, y del DNI o documento que legalmente le sustituya del apoderado.

(ii) **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias**, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, Declaración

Responsable de estar exento de pago conforme a lo dispuesto por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de Haciendas Locales.

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que el solicitante sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades según sea el caso, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o Declaración Responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.

- (iii) **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social**, lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- (iv) **Declaración Responsable** del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones **en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales**, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Certificado original de la Compañía de seguros que acredite la suscripción de póliza de responsabilidad civil y Todo riesgo daños materiales u otra de cobertura similar, en los términos y por los importes detallados en el apartado 13 del “Reglamento del Área Eólica Experimental Las Balsas en la sierra de Alaiz”.

- (v) En el caso de tratarse de empresas extranjeras, **Declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden** para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir del contrato o directa o indirectamente relacionada con él (debiendo entender por cuestión litigiosa, a título enunciativo pero no limitativo, todo litigio, discrepancia, cuestión, reclamación o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, y tanto si se refiere a la formalización y consumación del Contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivados del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad, anulación, resolución, rescisión, etc.), con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle.

Todos los documentos a los que se refiere el presente Apartado 15 deberán ser originales o copias autenticadas administrativa o notarialmente.

La falta de aportación por el adjudicatario de alguno de los documentos descritos en el presente Apartado supondrá la no adjudicación o en su caso la resolución del contrato si este se hubiera suscrito.

16. Sumisión a Fuero

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión del solicitante a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

17. Protección de Datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **CENER** informa que los datos de carácter personal que los solicitantes como consecuencia de la presentación de ofertas suministren, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en la Avenida de la Innovación nº 7 de Sarriguen, Navarra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

18. Confidencialidad

Será condición esencial del contrato la obligación del adjudicatario y de CENER de guardar sigilo respecto de la información, datos, etc. que como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la presente propuesta o del contrato tenga conocimiento, asumiendo ambas

partes el presente compromiso de confidencialidad y secreto profesional y comprometiéndose y obligándose a guardar absoluto secreto y confidencialidad sobre todos los conocimientos, datos e informaciones económicas, técnicas, tecnológicas, “know-how”, investigaciones, relaciones comerciales, clientela, estrategias comerciales y productivas, eventos, actos y demás a las que tengan acceso o conocimiento, directa o indirectamente, como consecuencia de la relación objeto de estas bases, y ya se transmitan por vía oral, documental o de cualquier otra manera, comprometiéndose el contratista a mantener dicha confidencialidad y secreto. La obligación de secreto y confidencialidad obliga al contratista hasta que transcurran 10 años a contar desde la finalización del contrato.

ANEXO I

- Emplazamiento. Términos municipales: Sierra de Alaiz. Elorz, Monreal, Unzué, Olóriz y Muruarte de Reta.
- Localización: "Las Balsas"
- Coordenadas UTM alineación parque: (617.292,4.727762)-(618.674,4728060)
- Altura media de alineación 1.100 m.
- Nº de alineaciones de aerogeneradores: 1
- Longitud de alineación 1.465 m. aprox.
- Nº de posiciones proyectadas: 6
- Potencia máxima por ubicación 5 MW
- Subestación: Exterior 30 MW
- Casetas de distribución: 3 (1 por cada 2 aerogeneradores)
- Longitud línea eléctrica aérea 66 kV: 12.500 m aprox.

ANEXO II

, a de de

A la atención del Sr. Director General del CENER.

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN

[D./D^a Nombre y Apellidos] en representación de [Nombre de la empresa] en su condición de [cargo o apoderamiento] solicita a CENER la adjudicación de la posición número en la licitación convocada por Cener el de de .

Manifiesta además conocer las bases de licitación, los reglamentos del Parque y los derechos y obligaciones que de ellos derivan.

Remite para ello la información anexa y solicita, además, a CENER que en el caso en que su solicitud resulte atendida le envíe una cotización por los servicios adicionales de su interés y el Contrato de Arrendamiento para su firma.

INFORMACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD

Datos de la empresa.....	18
Servicios solicitados.....	18
Descripción del aerogenerador a instalar.....	19
Programa de trabajo de I+D+i durante su residencia en el parque experimental	19
Cronograma de la actuación	20
Efectos de la adjudicación de la posición.....	20
Información adicional que se considere de interés.....	20
Copia de Aavales para Licitación	20

Datos de la empresa

Nombre de la empresa:			
Fecha de creación:		CIF:	
Dirección postal:			
Teléfono:	Fax:	www:	
Persona de contacto:		Cargo contacto:	
Primer ejecutivo de la empresa:			
Actividades de la empresa:			
Empresas del sector de energías renovables participadas, que ostenten participación o estén relacionadas con ella:			
Ventas del último ejercicio: k€		Nº empleados:	
Recursos propios: k€		Cash-Flow de los últimos tres ejercicios	
		k€	k€
			k€

Servicios solicitados

Posición solicitada:	
Servicios Adicionales Solicitados:	
1. Tramitación del aerogenerador	<input type="checkbox"/>
2. Operación parcial del aerogenerador	<input type="checkbox"/>
3. Interlocución con el Centro de Control	<input type="checkbox"/>
4. Servicio de predicción de viento y producción	<input type="checkbox"/>
5. Servicio de predicción de descargas eléctricas	<input type="checkbox"/>
6. Representación en el mercado	<input type="checkbox"/>
7. Curva de Potencia	<input type="checkbox"/>
8. Medida de cargas	<input type="checkbox"/>
9. Calidad de energía	<input type="checkbox"/>
10. Ruido acústico	<input type="checkbox"/>
11. Resistencia a Huecos de Tensión	<input type="checkbox"/>
12. Medida de deformaciones y otros parámetros	<input type="checkbox"/>
13. Otros:	
Equipos adicionales solicitados:	
1. Anemómetros sónicos:	
a. Cantidad:	
b. Alturas:	
2. Otros:	
a. Cantidad:	

b. Altura / Posición: 3. Otros: a. Cantidad: b. Altura / Posición:
Fecha de inicio de instalación deseada:
Duración del "Periodo Inicial de Ensayos": meses

Descripción del aerogenerador a instalar

Características principales del aerogenerador.
Altura de buje: Diámetro de Rotor: Radio que circunscribe la cimentación: Certificaciones de que dispone: Otros:
Descripción tecnológica del aerogenerador a instalar.
Descripción de familias o plataformas de producto del que procede o a que dé lugar.
Histórico de evoluciones de estas familias o plataformas
Empleo industrial y desarrollo comercial del aerogenerador a instalar y antecesores en familia o plataforma.
Descripción de novedades tecnológicas que aporta
Ventajas diferenciales o problemas a resolver por la novedad tecnológica:
Estado de la tecnología en nuestro país y en el plano internacional:
Incidencia del proyecto en la estrategia de la empresa:
Mercados a que va dirigido y principales competidores de la empresa:

Programa de trabajo de I+D+i durante su residencia en el parque experimental

Programa de I+D a realizar durante su residencia en parque:
Programa de certificaciones y medidas a realizar durante su residencia en parque:
Subcontrataciones y contrato de I+D establecidos con terceros a ser desarrollados empleando el prototipo a instalar:

Cronograma de la actuación

--

Efectos de la adjudicación de la posición

Incremento de la actividad de I+D.
Descripción de efectos positivos de la adjudicación de una posición
Mejoras del Time-To-Market.
Descripción de efectos positivos de la adjudicación de una posición
Eficiencia de la I+D+i.
Descripción de efectos positivos de la adjudicación de una posición
Destino de los prototipos o muestras tras su desinstalación del parque experimental.
Descripción de efectos positivos de la adjudicación de una posición

Información adicional que se considere de interés.

--

Copia de Aavales para Licitación

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato de Arrendamiento, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que CENER es promotora y gestora del Parque Eólico Experimental sito en el término de Las Balsas de la Sierra de Alaiz (Navarra) (En adelante, el PARQUE). A tal fin CENER ha proyectado un Parque Experimental que cuenta con seis (6) posiciones, con condiciones de viento y ráfagas adecuadas a los ensayos de aerogeneradores que permitan la validación de los prototipos.

II.- Que el CLIENTE ha resultado adjudicatario de la POSICIÓN NÚM X de ensayo de aerogeneradores eólicos, en las condiciones establecidas en el presente Contrato de Arrendamiento y en el Reglamento.

III.- Que la adjudicación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento de selección en razón a la novedad del aerogenerador o componentes de aerogenerador a ensayar y al plan de I+d plurianual a realizar en la posición y que todo ello está recogido en la memoria técnica anexa al contrato.

IV.- Que el CLIENTE está interesado en el arrendamiento de la POSICIÓN de ensayo de aerogeneradores eólicos, en las condiciones establecidas en el presente Contrato de Arrendamiento y en el Reglamento.

V.- Que las partes aquí reunidas, desean formalizar un **Contrato de arrendamiento** sobre la POSICIÓN anteriormente referenciada.

VI.- Que, estando las partes interesadas en proceder al arrendamiento de la posición citada en el Expositivo II para su destino como posición de ensayo de prototipos eólicos con fines experimentales, previa obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes, es por lo que, puestos previamente de acuerdo, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE POSICIÓN DE ENSAYO DE PROTOTIPOS EÓLICOS CON FINES EXPERIMENTALES con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

CENER arrienda a EL CLIENTE la POSICIÓN X sita en el PARQUE experimental de Las Balsas de la Sierra de Alaiz.

Dentro del contrato de arrendamiento se incluye además del arrendamiento de la POSICIÓN, el uso de los servicios generales del PARQUE los cuales quedan detallados en la cláusula DECIMOCUARTA.

SEGUNDA.- DESTINO DE LA POSICIÓN.

La POSICIÓN arrendada objeto del presente contrato se destinará únicamente, con exclusión de cualquier otro fin, al ensayo de prototipos (para verificación de diseños y validación y certificación de aerogeneradores eólicos y/o sus sistemas o componentes) experimentales que incorporen novedades significativas respecto a los sistemas convencionales o supongan potencias no convencionales.

El CLIENTE deberá cumplir con las prescripciones contenidas en la memoria técnica que ha redactado y adjuntada junto a la solicitud del concurso de adjudicación de la posición. El incumplimiento de la misma por parte del CLIENTE será considerado como incumplimiento grave del contrato dando lugar a que CENER inste la resolución del mismo.

El Cliente será propietario de la totalidad de los ingresos por la venta de energía producida por los aerogeneradores, una vez deducidas las pérdidas eléctricas mediante el procedimiento operativo oportuno definido en el Reglamento.

Los ingresos que obtenga el Cliente a resultas de la energía producida, una vez deducidos los gastos del canon y los suyos propios, deberán ser destinados a financiar, internamente, gastos de investigación y desarrollo de energías renovables.

El uso de la posición queda condicionado a la obtención y presentación a CENER de la pertinente autorización del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra para ser usuario e instalar en el PARQUE los aerogeneradores eólicos.

TERCERA.- PROYECTO DE I+D

El Cliente y CENER se comprometen salvo imposibilidad o mutuo acuerdo a llevar a cabo cada uno en lo que le corresponde el programa técnico contenido en la Memoria Técnica, a que hace referencia el Expositivo III.

CUARTA.- DURACIÓN.

El plazo de duración del presente contrato tendrá una duración de CUARENTA (40) meses, de acuerdo con el programa de actividades presentado en la memoria técnica.

El período de arrendamiento comprenderá, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, el período de Montaje e Instalación, el período de experimentación y el período de desmontaje, la desconexión del prototipo y la rehabilitación de la posición.

El Contrato podrá ser prorrogado hasta cumplirse 20 años desde la firma del presente conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

QUINTA.- CANON Y FORMA DE PAGO.

EL CLIENTE deberá abonar a CENER un canon por cada una de las máquinas o equipos instalados en el mismo, destinado a sufragar los gastos comunes de implantación y sostenimiento.

El canon correspondiente al año 2011, será de 385.000 anuales. El canon que satisfaga el CLIENTE en cada momento se irá actualizando anualmente, en virtud de las variaciones que sufra el I.P.C. de Navarra

Devengarán derechos de exigencia del canon todos los meses desde la *Puesta a Disposición de la Posición* hasta el abandono total de la misma en las condiciones determinadas por el Reglamento. La citada Puesta a Disposición se producirá el día 1 de Junio de 2011.

Si transcurridos cuatro (4) meses desde la *Puesta a Disposición de la Posición* se hubiese producido la *Instalación Efectiva* del prototipo a ensayar y el Parque no se encuentra operativo para los ensayos ni para producción de energía por causas imputables a CENER, los Clientes no tendrán que satisfacer la parte proporcional del canon anual de arrendamiento por el tiempo que dure esta situación.

Si después del *Inicio de Actividad* durante la *Fase de Experimentación* se produce alguna incidencia imputable a CENER que hace temporalmente inviable la producción de energía y

la realización de ensayos, CENER suspenderá por el mismo período de inactividad los contratos de arrendamiento, y por tanto la satisfacción del canon por parte de los Clientes, hasta la resolución de la situación motivadora de tal incidencia, comprometiéndose los Clientes a mantener indemne a CENER de cualquier reclamación de daños y perjuicios por estos motivos.

A tales efectos las incidencias tendrán relevancia en cuanto a suspensión del contrato de arrendamiento, siempre y cuando las mismas superen las cuarenta y ocho (48) horas.

No devengarán derechos de cobro las horas de parada por presencia de quebrantahuesos o águila-azor perdicera según el protocolo de actuación entre el operador del Parque y la Administración Foral de Navarra adjuntado como Anexo XII al Reglamento: "Protocolo de Protección para Quebrantahuesos y Aguila-azor Perdicera". A estos efectos se descontará de la facturación la parte porcentual del canon que representa la parada contabilizada como la cuenta de horas completas en esta situación sobre el total de horas naturales del periodo facturado.

-Forma de pago y Facturación

El pago del canon correspondiente al alquiler de las posiciones se realizará por trimestres anticipados. CENER emitirá las facturas trimestrales por el canon correspondiente a cada anualidad en los primeros quince días del año, con excepción de la primera anualidad, que corresponderá al período que va desde la firma del presente contrato hasta 31 de diciembre de este mismo año.

El cliente emitirá pagos certificados (o confirming) con vencimientos 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre, respectivamente, los cuales deben ser entregados a CENER antes del vencimiento del primer trimestre de cada año.

El primer mes de cada año se emitirá una factura por el importe correspondiente a la diferencia entre el canon correspondiente para ese ejercicio y el correspondiente tras aplicar el incremento del IPC, entregando el Cliente de cada posición un pago certificado (o confirming) con vencimiento a 1 de Junio del mismo año de emisión de ésta factura.

SEXTA.- FIANZA.

En este acto se otorga una fianza definitiva a favor de CENER en forma de aval a primer requerimiento.

Esta fianza definitiva responde del incumplimiento por parte del Arrendatario de sus obligaciones como tal, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su

actuación en el parque. Esta fianza será devuelta a los TRES (3) meses del vencimiento del contrato de alquiler sin devengo de intereses tras aplicar las deducciones que hayan sido necesarias ejecutar al amparo de las obligaciones

SÉPTIMA.- ESTADO DE LA POSICIÓN Y DEL PARQUE.

El CLIENTE declara conocer las características y el estado de LA POSICIÓN, obligándose a conservarla y a devolverla, al concluir el presente contrato, en perfecto estado.

En el supuesto de que el CLIENTE cause desperfectos en EL PARQUE, y los mismos sean imputables a su persona estará obligado a reparar todos los desperfectos que su actuar haya causado, siendo responsable igualmente de todas las medidas y gastos en los que deba incurrir CENER como consecuencias de su tardía reparación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El CLIENTE se hace directa y exclusivamente responsable, eximiendo de toda responsabilidad a CENER, de los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y que sean derivados del actuar del CLIENTE.

EL CLIENTE suscribirá independientemente una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños materiales y perjuicios consecuenciales, ocasionados a las instalaciones de Cener, a terceros, incluso afecciones ambientales como consecuencia de averías y/o accidentes en los equipos e instalaciones de su propiedad u otras causas de las que sea civilmente responsable, por un importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €.) durante todas las fases del arrendamiento cubriendo tanto los periodos de experimentación como aquellos en los que se produzcan obras, debiendo presentar a CENER copia de la póliza así como de las ulteriores renovaciones de la misma.

Los Arrendatarios suscribirán una póliza de seguro "Todo Riesgo Daños Materiales modalidad de casco o avería externa e interna derivada de causa externa" para asegurar los aerogeneradores y todos los equipos o existencias de su propiedad ubicados en las instalaciones del parque, con capital suficiente para cubrir el valor de reposición del bien durante todas las fases del arrendamiento separando los periodos de experimentación de aquellos en los que se produzcan obras, debiendo presentar a CENER copia de la póliza así como de las ulteriores renovaciones de la misma. El Arrendatario debe Incluir a CENER como "ASEGURADO" en dicha póliza.

NOVENA.- GASTOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL PARQUE/ GASTOS FUTUROS.

El CLIENTE se obliga a hacer frente a los gastos de conservación y reparación del PARQUE en proporción a su porcentaje de uso del PARQUE, que se determinará en todo caso por posición ocupada, en los que deba incurrir CENER como promotora debido a causas naturales, reformas legislativas o a cualquier hecho o circunstancia no previsible por CENER en el momento actual, conforme a lo establecido en el Reglamento.

De la misma forma, si debido a causas extraordinarias debidamente justificadas o modificaciones de índole legal o normativo fuese necesario acometer gastos o inversiones adicionales, este importe justificaría una revisión del canon anual al que deberán hacer frente los Clientes.

En cualquiera de los casos anteriormente citados si las desviaciones respecto de la cantidad anual pagada en concepto de canon por los Clientes por el arrendamiento de las posiciones excede un 25% del precio inicial El CLIENTE y CENER tendrán la facultad de:

- 1) Negociar un nuevo canon para posteriores anualidades, siendo el plazo de definición del nuevo canon un mes.
- 2) Resolver los Contratos de Arrendamiento sin que ninguna de las partes, CENER o el Cliente, tenga derecho a reclamar ni a recibir indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

- Obras de mejora.

Las partes convienen que para el caso de que CENER tenga que efectuar obras de mejora en EL PARQUE, deberá notificarlo por escrito con un (1) mes de antelación al CLIENTE, informando de las obras a realizar y plazos en los cuales se han de ejecutar; el CLIENTE no podrá oponerse a las mismas sin que durante la ejecución de las mismas tenga derecho a suspender el contrato o a desistir del mismo, ni a indemnización alguna, así como tampoco a disminuir o paralizar el pago de la canon salvo que las obras se demoraran más allá del plazo estipulado por causa imputable a CENER.

DÉCIMA.- GASTOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA POSICIÓN.

El CLIENTE se obliga a hacer a su cargo, en la superficie correspondiente a la POSICIÓN arrendada todas las reparaciones necesarias derivadas del normal uso de la misma, a fin de conservar en estado de servir para el uso convenido y sin que durante la ejecución de las mismas tenga derecho a suspender el contrato o desistir del mismo, ni a indemnización alguna, así como tampoco a disminuir o paralizar el pago del canon.

UNDÉCIMA.- REALIZACIÓN DE OBRAS POR EL CLIENTE.

Para la realización por parte del CLIENTE de cualquier tipo de obra en la superficie correspondiente a la POSICIÓN arrendada, será necesaria autorización expresa de CENER, la cual no podrá oponerse injustificadamente a la realización de dichas obras siempre y cuando las obras a realizar por el CLIENTE estén encaminadas a adecuar la POSICIÓN arrendada para los fines y el destino previstos en el presente contrato, así como a lo dispuesto en la Memoria Técnica y no sean incompatibles con el mejor uso del parque o de otras posiciones siendo la obtención de todo permiso, autorización o pago de licencia a cuenta del CLIENTE.

En los supuestos en que las obras hubieren sido realizadas con el consentimiento de CENER y éstas no fueran separables sin menoscabo de la superficie arrendada para la instalación de la POSICIÓN, a la expiración del presente contrato CENER podrá optar entre:

- Que las obras realizadas por el CLIENTE se queden en beneficio del PARQUE, sin que CENER venga obligada a entregar cantidad alguna en concepto de pago o indemnización, y ello con independencia del tiempo que el arriendo hubiera estado vigente; o
- Exigir al CLIENTE que reponga la superficie arrendada para la instalación de la POSICIÓN a la situación inicial, sin cargo alguno para CENER.

A elección de CENER, aquellas obras que fueran separables sin menoscabo de la superficie arrendada para la instalación de la POSICIÓN podrán ser retiradas por el CLIENTE, en su propio beneficio, o quedarse en beneficio de la POSICIÓN, en cuyo caso CENER deberá abonar al CLIENTE la correspondiente compensación por las obras.

Los permisos o autorizaciones que se hayan de obtener para la realización de obras por parte del CLIENTE serán también de cuenta y cargo del mismo, así como la dirección técnica o facultativa en su caso.

DUODÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

El CLIENTE se compromete a:

Usar y conservar EL PARQUE en perfecto estado, quedando obligado frente a CENER por todos los actos que se refieran al uso y conservación del PARQUE en la forma pactada entre las partes.

No almacenar en la finca productos insalubres o nocivos, y observar en todo momento el ordenamiento vigente.

Permitir el acceso a CENER o sus representantes, así como a los industriales u operarios mandados por la misma, para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase

de obra o reparación que afecte al PARQUE, con un preaviso por parte de CENER al CLIENTE de cinco (5) días para poder visitarlo.

Asimismo el CLIENTE será responsable de todas las actuaciones establecidas en el punto 4, apartado 1 del Anexo II del Reglamento Parque Experimental Alaiz.

DECIMOTERCERA.- CONDICIONES LABORALES. SEGURIDAD Y SALUD.

El CLIENTE se compromete a:

- Cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, especialmente a la Ley 31/1195, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; y al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, o normas que sustituyan a las anteriores.
- A vigilar, respecto a las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento por dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto a los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc., contenidos en la Ley de Prevención y en el Real Decreto 1627/97
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra y, en su caso, de la DIRECCIÓN DE OBRA.
- CENER dispondrá de un Coordinador de Seguridad y Salud incluyendo entre sus cometidos la revisión e informes de los Estudios y Planes de Seguridad. El Coordinador de Seguridad, junto con su equipo, estará integrado en la DIRECCIÓN DE LA OBRA, y desempeñará los cometidos y contará con las atribuciones que le otorga la normativa vigente.

El CLIENTE instalará todos los servicios que sean precisos para el personal que intervenga en las obras de conformidad con los Reglamentos Vigentes de Trabajo, y con los Planes de Seguridad y Salud.

El CLIENTE será responsable de la seguridad de su personal, y de su riesgo de accidente, y de los daños que este personal o maquinaria puedan producir trabajando en el PARQUE, obligándose a trasladar a sus Subcontratistas todas las normativas y requisitos precisos establecidos en la legislación vigente y en el Plan de Seguridad y Salud, así como a velar del estricto cumplimiento, responsabilizándose íntegramente de su observancia.

El CLIENTE se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para CENER, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de un técnico competente, la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.

La constatación por CENER del incumplimiento de la presente cláusula por parte del CLIENTE podrá ser motivo suficiente de libre resolución de este contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CLIENTE, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para CENER.

DECIMOCUARTA.- SERVICIOS GENERALES DEL PARQUE.

CENER asume la responsabilidad de mantener operativas las infraestructuras de accesos y evacuación a la red de energía producida, así como a cumplir con todos los requisitos legales en materia de seguridad y en materia de medio ambiente de las instalaciones generales.

Los Servicios Generales del Parque, y que se incluyen en el precio del arrendamiento, son aquellos definidos en el Anexo II del Reglamento Parque Experimental Alaiz.

DECIMOQUINTA.- SERVICIOS PARTICULARES PRESTADOS POR CENER.

Los Servicios Tecnológicos del Parque serán contratados entre CENER y el CLIENTE en documento aparte, que se incorporará al presente Contrato como Anexo , todo ello conforme a lo establecido en el Reglamento.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

El CLIENTE, se compromete y obliga a guardar absoluto secreto y confidencialidad sobre todos los conocimientos, datos e informaciones económicas, técnicas, tecnológicas, “know-how”, investigaciones I+D, relaciones comerciales, estrategias comerciales y productivas, y demás a las que tengan acceso o conocimiento, ya sea de CENER o cualquiera de sus Clientes, obtenidos directa o indirectamente, como consecuencia de la relación que va a mantener con CENER.

El CLIENTE, se compromete a mantener dicha confidencialidad aun después de extinguido este contrato por un período de al menos cinco (5) años.

El CLIENTE, se compromete a no aplicar dichos conocimientos, datos e informaciones económicas, técnicas, tecnológicas, "know-how", investigaciones I+D, relaciones comerciales, estrategias comerciales y productivas propiedad de CENER o cualquiera de sus Clientes, en ninguna otra empresa que pudiera desarrollar un objeto social en competencia con la de ésta, ya lo sea en su condición de socio, trabajador, administrador, asesor o cualquier otro, directa o indirectamente.

Toda la información técnica, económica o de cualquier otra índole referida a o de CENER mas cualquiera de sus Clientes o que forme parte de su Propiedad Intelectual Previa tendrá también carácter confidencial.

En cualquier caso, el CLIENTE responderá de los daños y perjuicios que pudiera sufrir CENER u otros usuarios del PARQUE como consecuencia de la divulgación no autorizada de la información confidencial o de su uso para una finalidad distinta a la convenida por las Partes.

CENER, se compromete y obliga a guardar absoluto secreto y confidencialidad sobre todos los conocimientos, datos e informaciones económicas, técnicas, tecnológicas, "know-how", investigaciones I+D, relaciones comerciales, estrategias comerciales y productivas, y demás a las que tengan acceso o conocimiento, obtenidos directa o indirectamente, como consecuencia de la relación que va a mantener con el CLIENTE.

CENER, se compromete a mantener dicha confidencialidad aun después de extinguido este contrato por un período de al menos cinco (5) años.

CENER, se compromete a no aplicar dichos conocimientos, datos e informaciones económicas, técnicas, tecnológicas, "know-how", investigaciones I+D, relaciones comerciales, estrategias comerciales y productivas propiedad del CLIENTE, en ninguna otra empresa que pudiera desarrollar un objeto social en competencia con la de ésta, ya lo sea en su condición de socio, trabajador, administrador, asesor o cualquier otro, directa o indirectamente.

Toda la información técnica, económica o de cualquier otra índole referida al CLIENTE o que forme parte de su Propiedad Intelectual Previa tendrá también carácter confidencial.

CENER y el CLIENTE se comprometen a cumplir lo determinado por los reglamentos en materia de confidencialidad y propiedad intelectual o industrial incorporando su contenido como parte de este contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho por la concurrencia de cualquiera de las causas que se citan a continuación:

Por acuerdo de ambas partes contratantes.

1. Por extinción de la personalidad jurídica o declaración en situación de concurso de alguna de las partes siempre y cuando dicha situación afecte al normal desarrollo de la presente relación contractual.
2. Por impago del canon.
3. Por cualesquiera otras causas de resolución que hayan sido consignadas en el presente Contrato o sean admitidas en derecho.
4. En todo caso, cuando una de las partes contratantes incumpliera cualesquiera de las obligaciones que ha asumido en el presente Contrato, la otra parte podrá exigir el cumplimiento del mismo y si persistiese el incumplimiento resolver el Contrato.

DECIMOCTAVA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO.

El presente documento se elevará a público a requerimiento para tal fin de cualquiera de las partes. La elevación se llevará a cabo en la Notaria designada por la parte requirente en el término de quince días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

Los gastos de elevación a público del presente contrato serán costeados a partes iguales por las partes.

DECIMONOVENA.- PROHIBICIÓN CESIÓN Y SUBARRIENDO.

El CLIENTE no podrá subarrendar, en todo o en parte, ceder o traspasar el presente contrato a persona física o jurídica sin el permiso previo, escrito y fehaciente de CENER.

El incumplimiento de esta estipulación por el CLIENTE permitirá a CENER resolver el presente contrato, exigiendo la totalidad del canon que falte por abonar.

No obstante lo anterior y a efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se considerarán terceros, y estará por tanto permitida la cesión, en los supuestos en que la misma se realice en favor de empresas del mismo grupo que la parte cedente, entendiéndose como grupo la definición establecida tanto en el artículo 42 del Código de Comercio como en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

VIGESIMA.- NOTIFICACIONES.

A efectos de comunicaciones entre las partes, las mismas acuerdan que, salvo que otra cosa se disponga, podrá emplearse cualquier medio que permita tener constancia de su

envío o recepción, considerándose cumplido el deber de notificación mediante el envío, con la antelación necesaria en cada caso, de un burofax, o cualquier otro medio, dirigido a los respectivos domicilios que se indican en el encabezamiento.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado siguiente deberá ser comunicado a las otras partes por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efectos hasta que no se haya acusado recibo de dicho cambio o modificación.

VIGESIMOPRIMERA.- RENUNCIA A LA ACCIÓN RESCISORIA.

Ambas partes entienden justos los términos del presente acuerdo y, siendo plenamente conscientes del alcance de sus respectivas obligaciones, renuncian a la acción rescisoria por causa de lesión.

VIGESIMOSEGUNDA.- CARÁCTER MERCANTIL.

Este contrato tiene carácter mercantil, rigiéndose por lo estipulado en el mismo, por la legislación civil aplicable y Leyes Especiales que puedan ser de aplicación por razón de su objeto.

VIGESIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes intervinientes se someten, en todo lo no contenido en el presente contrato a lo establecido en el Reglamento del Parque Experimental Alaiz, y en su defecto a lo establecido en la legislación vigente.

VIGESIMOCUARTA.- SUMISIÓN A FUERO.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente contrato las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Pamplona, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por CENER	Por EL CLIENTE

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración Responsable

Don, con domicilio a estos efectos en la calle....., número..... de (D.P.:) y Documento Nacional de Identidad, número....., por sí o en representación de (según proceda), con CIF, enterado de la convocatoria para la adjudicación, mediante concurso promovido por CENER, para la adjudicación de la posición 1 del Parque Sierra de Alaiz, declara que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar ni en las incompatibilidades descritas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y que no tiene en la actualidad doce prototipos experimentales instalados en la Comunidad Foral de Navarra, así como que cumple con los requisitos enunciados en el Pliego de Condiciones reguladoras del concurso.

Fecha, firma y sello

